

no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.”

Segundo. - En la Guía elaborada por la Secretaría General de Fondos Europeos respecto a la anterior orden, se indica expresamente en la página 6, sobre el Responsable de la Operación:

“Es la persona titular del órgano de contratación u órgano de concesión de la subvención o, en su caso, la persona titular del órgano en quien se delegue la competencia o al que se atribuya la competencia de contratación o en quien se delegue o se desconcentre la competencia para la concesión de la subvención.

Es decir, se puede delegar la función, estando en todo caso a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto legislación aplicable.

Tercero.- El Organismo Autónomo “Patronato de Turismo de Melilla” es una Entidad con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, y con capacidad de obrar y autonomía de gestión en los términos establecidos en las leyes y en estos Estatutos, que tendrá la consideración de Administración Pública y actuará, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y vinculado a ella, en régimen de descentralización funcional, para la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos, con adscripción a la Consejería competente en materia de Turismo.

Conforme Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la ciudad (BOME Ext. N°54 de 31 de julio de 2023), el Patronato de Turismo como Organismo Autónomo queda adscrito a la Consejería de economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de fomento

(apartado 2.2.5 en materia de Turismo, I), ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos (apartado Organismo Autónomo adscrito y sociedades públicas dependientes de la Consejería de economía, comercio, innovación tecnológica, turismo y de fomento)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2.g) de los Estatutos del Patronato señalan que: “Son atribuciones del Presidente/a: g) Contratar y conceder, con arreglo al procedimiento legalmente establecido, obras, servicios y suministros y demás contratos, tanto privados como administrativos, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del organismo autónomo ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni a la cuantía señalada.”

La competencia delimitada es conforme con lo dispuesto en el art.112 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Disposiciones

Adicionales Segunda y quincuagésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Cuarto. - El artículo 9, “*Delegación de competencias*”, de la Ley 40/2015, establece lo siguiente:

1. *Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14910/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNICA.- Delegar la funciones referidas en el mencionado artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativas a la remisión de datos a la AEAT, en el titular de la Secretaría Técnica de Turismo y publicar al presente delegación en el BOME, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015.

De conformidad con el artículo 20.2 de los vigentes Estatutos del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 LPAC.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 28 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano